

1	53.2-213-2015	Departamento Administrativo, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría López	54501	Servicios Médicos	\$0.00	1- Servicio Médico Dermatológico	\$6,102.00	\$17,402.00
	55.3-290-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				1- Servicio Médico Dermatológico	\$7,345.00	
	56.2-187-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Nefalí Cañas Platero				1- Servicio Médico Dermatológico	\$2,260.00	
	54.2-216-2015	Departamento Administrativo Regional Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				1- Servicio Médico Dermatológico	\$1,695.00	
<p>Servicio de Consulta Dermatológica, para el personal que Labora en el área de Sanearamiento de la Institución, debido a que el personal está expuesto a contaminantes que ponen en riesgo su salud y en cumplimiento a la cláusula 56 del contrato</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2015: No se ha efectuado Adquisición alguna a la fecha.</p>									
2	21-38-2015	Unidad Jurídica	William Eliseo Zúñiga Henríquez	54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	1- Unidad de Cortina Vertical de 1.03 Mts de Ancho x 0.76 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 2.20 Mts de Ancho x 2.40 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 2.30 Mts de Ancho x 2.62 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 1.30 Mts de Ancho x 1.30 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 1.45 Mts de Ancho x 1.27 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 2.00 Mts de Ancho x 1.40 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 1.87 Mts de Ancho x 1.40 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 1.38 Mts de Ancho x 0.69 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 2.93 Mts de Ancho x 1.45 de Alto 2- Unidad de Cortina Vertical de 1.10 Mts de Ancho x 0.90 de Alto 1- Unidad de Cortina Vertical de 1.10 Mts de Ancho x 0.76 de Alto	\$1,100.01	
<p>Suministro e Instalación de Cortinas Verticales para la Unidad Jurídica ; se debe a que las actuales se encuentran deterioradas y ade3mas de esto no se cuenta con algunas en las diferentes ventadas que poseen la Unidad</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2015: No se ha efectuado Adquisición alguna a la fecha.</p>									
3	53.3.1-546-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez	61102	Maquinaria y Equipos	\$33,736.94	1- Un Equipos de Bombeos	\$4,405.87	
<p>Adquisición de Equipo de Bombeo Sumergible del Pozo No 1 Planta de Bombeo de Pozo Arenal, Panchimalco departamento de San Salvador; ya que actualmente en uso presenta serios daños (vibración y residuos de bronce en muestras de agua). Este tipo de bomba no se encuentra en los almacenes de ANDA y debido a que este equipo de bombeo es la principal fuente de agua que abastece al casco urbano del municipio de Panchimalco, se vuelve apremiante la adquisición de la misma para evitar el desabastecimiento de vital liquido en la población del sector en mención.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2015: En el Proceso de Libre Gestión N° 23/2015, la Departamento de Operaciones, Región Occidental, se solicitó: Suministro de Motor Sumergible de 60 HP, 460 Voltios Trifásico, para Bomba de 1" Diámetro 6 con Protección Submonitor., adjudicando se a la empresa POZOS Y BOMBAS, S.A. de C.V. por un monto de \$ 6,559.65 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 29/2015, la Departamento de Operaciones, Región Central, se solicitó: Suministro de Motor Eléctrico Tipo Sumergible, Transformadores Secos, Interruptores Termomagnéticos y Cajas Térmicas., adjudicando se a la empresa SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPOS Y FERRETERIA, S.A. DE C.V. (SIEF, S.A. de C.V.) por un monto de \$ 27,177.29 (IVA INCLUIDO).</p>									
4	35-114-2015	Gerente de Servicio Generales y Patrimonio	Francisco Jose Coto	54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehiculos	\$28,250.00	1- Mantenimiento de Vehículo correctivo	\$1,400.00	
<p>Mantenimiento de Vehículo correctivo del Equipo 46-CM asignado al Presidente de ANDA</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2015: En el Proceso de Libre Gestión N° 128/2015, la Departamento Administrativo de la Región Metropolitana, se solicitó: Mantenimiento Correctivo de Camiones Cisterna de la Región Metropolitana., adjudicando se a la empresa MENENDEZ MORENO, S.A. de C.V. por un monto de \$28,250.00 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 139/2015, la Gerente de Servicio Generales y Patrimonio, se solicitó: Servicio de Reparación de Sistema de Aire Acondicionado del Equipo 22-Cm, Asignado a la Unidad de Seguridad., por un monto de \$600.00 (IVA INCLUIDO). DICHO PROCESO SE ENCUENTRA ESPERANDO OFERTAS</p>									
TOTAL GENERAL									\$24,307.88

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Comparación de Precios, tramitados por dicha Unidad el 11 de septiembre de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PRESTAMO BID 2358-OC-ES.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1613.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
58.1-99-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54107	Productos Químicos	\$0.00	47,700 -Unidades de Válvulas de PVC ½" punta cemento (sin Rosca) 800- Unidades de Válvulas de PVC 1" punta cemento (sin Rosca) 150- Unidades de Válvulas de PVC 1 1/2" punta cemento (sin Rosca)	\$37,690.00
TOTAL GENERAL							\$37,690.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 10 de septiembre de 2015; adquisición que será financiada con Fondos Provenientes de la Agencias Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1611.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Generales a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	50-91-2015	Dirección Técnica	José Saúl Vázquez Ortega	61607	De Producción de Bienes y Servicios	\$0.00	1- Proyecto 61607- Suministro de Equipo de Bombeo, Materiales y Accesorios para de Pozo en el Cantón La Isleta Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	\$14,333.81
Mediante el perfil Proyecto 61607, denominado: Perforación de Pozo en el Cantón La Isleta Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con el presente suministro se equipara un pozo existente esto con el propósito abastecer de agua potable a la población de la comunidad Las Isletas, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.								
TOTAL GENERAL								\$14,333.81

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 879 de fecha 10 de

septiembre de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica; Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS FACTIBILIDAD						
301	29-07-15	10-9-15	un edificio de 6 niveles a dos cuerpos y 3 edificios de 3 niveles cada uno. AP y AN	un edificio de 6 niveles a dos cuerpos y 3 edificios de 3 niveles cada uno. AP y AN	Entre Alameda Juan Pablo II y 1ª. Calle Poniente y entre 25ª. Avenida Norte y 33ª. Avenida Norte de esta ciudad.	AMPLIACION Y MEJORA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SAN SALVADOR INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
<p>AP ES FACTIBLE: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" existente en Alameda Juan Pablo II de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el propietario deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para los edificios. Se otorgará una acometida ø 3" para todo el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø18" existente en Alameda Juan Pablo II de esta Ciudad.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Zona Norte a través del Tanque San José de La Montaña por gravedad</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 20:00 horas</p> <p>Presión: 35 PSI</p>						
305/14	22-09-14	10-9-15	19 locales comerciales, 10 para oficina y 56 aptos. (2 Edif. de 4 y 11 niveles y 1 y 2 sótanos) AP Y AN	19 locales comerciales, 10 para oficina y 56 aptos. (2 Edif. de 4 y 11 niveles y 1 y 2 sótanos). AP Y AN	Calle La Mascota, lotes 52P, 53P y 54P, Colonia San Benito de esta Ciudad	COMPLEJO TRIANA DESARROLLO E INVERSIONES DIAZ BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" Ho.Fo. existente en Calle La Mascota, frente al proyecto, Colonia San Benito de esta ciudad, siempre y cuando el interesado realice obras de mejoramiento en predio de Tanque Escalón "A", que consiste en la construcción de un tapial de 45.00 ml de tapial y suministro e instalación de alambre razor sobre el tapial y portón principal. Mayor información al respecto será proporcionada por la Gerencia Región Metropolitana.</p>						

<p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales y apartamentos.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de las cisternas para los edificios y medidores individuales para cada local y apartamento.</p> <p>El interesado deberá dejar el espacio de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores.</p> <p>Se concede acometida \varnothing 1" para todo el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema \varnothing 8" existente en Calle La Mascota, Colonia San Benito de esta Ciudad.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Se abastece de sistema: Zona Norte Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
224	9-6-15	10-9-15	2 viviendas AP y AN	2 viviendas AP y AN	Calle Las Oscuranas, lote No. 16, San Antonio Abad, de esta ciudad	RESIDENCIAL LA CONSTITUCION, LOTE N° 16 BANCO PROMERICA, S.A.
<p>AP: ES FACTIBLE: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería \varnothing 2" existente en Calle Las Oscurana, San Antonio Abad de esta ciudad, frente al proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE puede incorporarse al sistema \varnothing 8" existente en Calle Las Oscuranas, San Antonio Abad de esta ciudad, frente al proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Zona Norte a través del Tanque San Antonio Abad (T-9) Horario de servicio: 04:00 a 10:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
DENEGADA						
262	10/9/15	10-9-15	7 Locales comerciales y 60 aptos (Edif. de 10 niveles) AP y AN	0	Avenida Los Espiegos y Pasaje 7 Colonia San Francisco de esta Ciudad	CONDOMINIO APARTAMENTOS ESPUEGOS 7 INVERSIONES, S.A. DE C.V.
<p>AP: NO ES FACTIBLE en vista que las fuentes de abastecimiento presentan baja producción y constantemente el nivel de almacenamiento es bajo, por lo que es necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionar el servicio en muchos sectores.</p> <p>AN: Técnicamente es factible.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
325	2-07-15	3/09/15	85 AP Y 100 AN ambos serv.tipo domiciliario	85 AP Y 100 AN ambos serv.tipo domiciliario	Calle a Cantón El Divisadero, Barrio El Calvario del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador	COMUNIDAD EL ARENAL
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería \varnothing 2" PVC existente en Calle a San Isidro del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de aguas negras podrá ser incorporada al sistema de \varnothing 8" PVC existente en Calle a San Isidro, del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Pozos Arenales-Tanque 1 de Panchimalco Horario de servicio: 04:00 a 14:00 horas Presión: 28 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
320	01-07-15	10-9-15	6 tipo domiciliario (AP)	6 tipo domiciliario (AP)	km. 14 Carretera Troncal del Norte, Pasaje 1 de Enero, Colonia San Carlos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador	COLONIA SAN CARLOS, PASAJE 1 DE ENERO
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de tubería de \varnothing 2", existente en la comunidad Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; frente a las viviendas.</p> <p>NOTA: LOS SERVICIOS PODRÁN SER BRINDADOS HASTA QUE ANDA HAYA CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN PLANTA DE BOMBEO LA CANCHA Y EN POZO 6 DE NEJAPA Y SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS ENTREN EN OPERACIÓN</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. en vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, estas son: Ministerio de Salud, y Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Las Pavas a través de cisternas El Zapote por gravedad Horario de servicio: 18:00 a 02:00 horas Presión: 20 PSI</p>						
DENEGADAS						
207	17-04-15	10-9-15	746 serv. tipo domiciliario (AP)		en km. 17, sobre Carretera de Oro del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador	MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, EL NUEVO EDEN Y EL MILAGRO DE DIOS (FINCA GRAN BRETAÑA).
<p>ACUEDUCTO: NO ES FACTIBLE. En vista que el sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad para otorgar más servicios, el nivel de abastecimiento es bajo y el servicio deficiente, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser cuando entre en operación el Proyecto PAPLI.</p> <p>Mayor información podrá ser brindada en el Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Metropolitana de ANDA..</p> <p>ALCANTARILLADO: NO ES FACTIBLE Y NO LO SOLICITAN.</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
340	14-07-15	10-9-15	112 serv. domic. (AP)	112 serv. domic. (AP)	en casco urbano de San Esteban Catarina del Municipio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente	ADESCO SAN ESTEBAN CATARINA
<p>AP: ES FACTIBLE. PARA 112 SERVICIOS. El abastecimiento deberá realizarse a partir de las tuberías ø 2" PVC existentes en Calle Principal del Casco Urbano de San Esteban Catarina (frente a las viviendas), en 3ª Calle Oriente, en Calle Principal al Casco Urbano de San Esteban Catarina, en Calle que conduce a Lotificación San Francisco y en Pasaje 1 del Municipio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente (5 puntos de entronque), siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 910 mts de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (152 tubos).</p> <p>Nota: La Comunidad solicita 122 servicios pero se conceden únicamente 112, ya que se verificó en campo que 10 servicios son para lotes baldíos.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Captación La Batueca Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 60 PSI</p>						
364	24-07-15	10-9-15	46 serv. Domic (AP)	46 serv. Domic (AP)	Cantón San José El Salto del Municipio de San Juan Nonualco Departamento de La Paz	CANTON SAN JOSE EL SALTO
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 4" PVC existente, en Calle Principal a Caserío El Chile del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 1,000 metros de tubería de ø 3" PVC C-160 PSI JR como mínimo (167 tubos).</p> <p>NOTA: Por la topografía del terreno los interesados serán responsables de la instalación de válvulas reguladoras de presión (las necesarias) o la construcción de taquias rompe presión, según lo determine el diseño hidráulico con el fin de no sobrepasar la presión de servicio máxima establecida por la normativa técnica de ANDA.</p> <p>Mayor información podrá ser brindada en el Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Central de ANDA.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. No es factible ya que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Tanque y Rebombeo Guadalupe Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 90 PSI</p>						
365	24-07-15	10-9-15	14 lotes AP	14 lotes AP	Km. 37 ½, Carretera El Litoral, Barrio El Angel, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz	CASERIO HUAXALA
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal de Caserío Huaxala, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 230.00 metros de tubería ø 2" PVC 160 PSI JR como mínimo (39 tubos)..</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozos Viejo, Rosario La Paz Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 35 PSI</p>						
374	31-07-15	10-9-15	135 lotes AP	135 lotes AP	Cantón Dos Quebradas, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente	BRISAS DE JIBOA ETAPA No.1
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse de las tuberías ø 2" PVC existentes en Avenida San Lorenzo, y en Calle a San Vicente, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 170.00 metros de tubería ø 2" PVC 160 PSI JR como mínimo (29 tubos). (2 entronques).</p> <p>Importante: El servicio será proporcionado hasta que entre en funcionamiento el Pozo Sinaí.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Sinaí, por habilitar</p>						
DENEGADA						
027	19-01-15	10-9-15	152 serv. domicil. (AP)	0	Cantón El Morro, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.	CANTON EL MORRO
<p>AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno, el sistema de acueducto existente más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 2,000 metros, el cual trabaja con baja eficiencia y no permite ampliar la cobertura a más servicios, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionalizar el servicio en muchos sectores. Una nueva solicitud podrá ser cuando entre en operación la segunda etapa del Proyecto PAPLI.</p>						

AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.
 Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivos.
 La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno, solicitud de modificación presupuestaria para reforzar los presupuestos de Viáticos y Horas Extras de las Subgerencias de Atención al Cliente y Operaciones Comerciales de la Gerencia Comercial y de la Unidad Jurídica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que atendiendo lo dispuesto por la Junta de Gobierno, según acuerdo número 5.1.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, mediante el cual se aprobó la suspensión de modificaciones presupuestarias que incrementen los específicos de horas extras y viáticos, siendo necesario que en caso que alguna Dependencia requiera incrementar dichos específicos, deberá hacer la solicitud a la Gerencia Financiera y Recursos Humanos, quienes son los responsables de analizar los requerimientos y en caso que la justificación amerite dicho refuerzo lo informen y gestionen ante la Junta de Gobierno.
- II. Que en relación a lo anterior, la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos, informan haber recibido solicitudes de las Subgerencias de Atención al Cliente y Operaciones Comerciales de la Gerencia Comercial y de la Unidad Jurídica para reforzar los presupuestos de viáticos y horas extras, según detalle siguiente:

Dependencia	Horas Extras	Viáticos	Total
Gerencia Unidad Jurídica	\$ 799.75	\$ 0.00	\$ 799.75
Subgerencia Atención al Cliente	\$ 0.00	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
Subgerencia Operaciones Comerciales	\$ 2,285.00	\$ 43,000.00	\$ 45,285.00
Total	\$3,084.75	\$48,100.00	\$51,184.75

El cual se considera razonable, en virtud de las siguientes justificaciones:

Dependencia	Horas Extras	Viáticos	Justificación
Gerencia Unidad Jurídica	\$ 799.75	\$ 0.00	Incremento de análisis y preparación de casos que requieren laborar fuera del horario normal.
Subgerencia Atención al Cliente	\$ 0.00	\$ 5,100.00	Personal de Jefaturas de Sucursal, Ventanilla y Ordenanzas que se desplaza a sucursales fuera de su sede para atender vacaciones, incapacidades y otros.
Operaciones Comerciales Metropolitana	\$ 0.00	\$ 10,000.00	Por contratación de 17 personas en el área de Lectura y Avisos.
Operaciones Comerciales Central	\$ 2,285.00	\$ 20,000.00	Por contratación de 10 personas en el área de Lectura y Avisos.
Operaciones Comerciales Occidental	\$ 0.00	\$ 7,000.00	Por contratación de 6 personas en el área de Lectura y Avisos.
Operaciones Comerciales Oriental	\$ 0.00	\$ 6,000.00	Por contratación de 6 personas en el área de Lectura y Avisos.
Total	\$3,084.75	\$48,100.00	

- III. Que ambas Gerencias han identificado que de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo correspondiente al Servicio de la Deuda (Amortización 02-02), se puede reforzar la necesidad total de fondos para lo que resta del año en gastos de horas extras y viáticos antes detallados, ya que el presupuesto destinado para registrar los pagos que se proyectaron hacer al Ministerio de Hacienda, por así haberlo instruido mediante oficio 0595, de fecha 30 de mayo de 2014, no se utilizará por no contar con la disponibilidad financiera para reintegrar los pagos que hace dicho Ministerio a nombre de la ANDA, por préstamos contraídos principalmente entre 1988 y 2000.

IV. Que la base legal para realizar las modificaciones presupuestarias antes descritas la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI, Romano V; Literal "C" del Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, por lo que se solicita la aprobación para efectuar las modificaciones presupuestarias antes detalladas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación presupuestaria para reforzar los presupuestos de Viáticos y Horas Extras de las Subgerencias de Atención al Cliente y Operaciones Comerciales de la Gerencia Comercial y de la Unidad Jurídica, dicho refuerzo se efectuará de la siguiente manera:

a) Incrementar el presupuesto de horas extras y viáticos por los montos siguientes en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo detalladas a continuación:

CUENTAS A INCREMENTAR				
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-01	21 - UNIDAD JURIDICA	51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$700.00
		51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$52.50
		51503	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$47.25
SUBTOTAL A INCREMENTAR				\$799.75
03-01	34.1 - SUBGERENCIA DE ATENCION AL CLIENTE	54403	VIÁTICOS POR COMISIÓN INTERNA	\$5,100.00
SUBTOTAL A INCREMENTAR				\$5,100.00
03-02	34.2.1 - OPERACIONES COMERCIALES, REGION METROPOLITANA	54403	VIÁTICOS POR COMISIÓN INTERNA	\$10,000.00
SUBTOTAL A INCREMENTAR				\$10,000.00
03-03	34.2.2 - OPERACIONES COMERCIALES, REGION OCCIDENTAL	54403	VIÁTICOS POR COMISIÓN INTERNA	\$7,000.00
SUBTOTAL A INCREMENTAR				\$7,000.00
03-04	34.2.3 - OPERACIONES COMERCIALES, REGION CENTRAL	51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,000.00
		51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$150.00
		51503	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$135.00
		54403	VIÁTICOS POR COMISIÓN INTERNA	\$20,000.00
SUBTOTAL A INCREMENTAR				\$22,285.00
03-05	34.2.4 - OPERACIONES COMERCIALES, REGION ORIENTAL	54403	VIÁTICOS POR COMISIÓN INTERNA	\$6,000.00
SUBTOTAL A INCREMENTAR				\$6,000.00
TOTAL A INCREMENTAR				\$51,184.75

b) Disminuir el presupuesto de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 02-02 - Servicio de la Deuda (Amortización), para incrementar en los montos correspondientes a cada Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo especificadas en el numeral anterior, por un total de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 51,184.75), correspondiendo a horas extras la suma de TRES MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVO (\$3,084.75) y a viáticos la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48,100.00).

CUENTAS A DISMINUIR				
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	PROPUESTA DE DISMINUCION
02-02	12 - UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	71301	DE GOBIERNO CENTRAL	\$51,184.75
TOTAL A DISMINUIR				\$51,184.75

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 17/BID/AECID/2014, derivada de la Libre Gestión No. LG-608/FCAS-2014, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER AUTOMOTRIZ INSTITUCIONAL, FASE I, ZONA PARACENTRAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 55 de fecha 19 de noviembre de 2014, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-608/FCAS-2014, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER AUTOMOTRIZ INSTITUCIONAL, FASE I, ZONA PARACENTRAL", a la Sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., los ítems No. 3, 5, 6, 17, 22, 23, 27, 28, 30 y 59 del Lote No.1, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,911.98), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. 17 BID/AECID/2014, el día 21 de noviembre de 2014, cuyo plazo sería de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 26 de noviembre, finalizando el 9 de diciembre de 2014.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 03 de septiembre de 2015, el Licenciado Elías Antonio Hasbún Gattas, Administrador de la referida Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ha recibido el Acta de Recepción Final, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, en la que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 7 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VIELCA INGENIEROS, S.A.; por un monto contractual total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$889,309.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la entrega de la respectiva Orden de Inicio, es decir a partir del 10 de noviembre de 2014, al 08 de mayo de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., solicitó a la Junta de Gobierno se les autorizara una prórroga de 2 meses, justificando el retraso por las siguientes causas: a) Definición en la boleta; b) Inseguridad en el País; c) Imposibilidad de trámites administrativos en el período vacacional de navidad; d) Fallos Informáticos en la plataforma; y e) Cambio de criterio en el cumplimiento (llenado) de la boleta en campo; sin embargo, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2015, la Junta de Gobierno tomando en consideración el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que "si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...", autorizó la prórroga No.1 al Contrato en referencia, para un período 15 días calendario contados a partir del 9 al 23 de mayo de 2015, en vista que la única causa que realmente se justificó es la definición de la boleta, los demás argumentos expuestos por la Sociedad consultora, no justificaron la extensión del plazo contractual, pues no pueden considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 08 de mayo de 2015, la contratista solicitó a la Junta de Gobierno se considerara la apelación a la ampliación del plazo concedido para la ejecución de dicho contrato, por considerar que la justificación es suficiente de acuerdo a los argumentos expuestos en su primera nota; solicitud de apelación que fue denegada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, en vista que el escrito presentado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través del Ingeniero Raúl Márquez Fernández, Jefe de Proyecto, está fuera de ley, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), no regula ningún tipo de recurso o acto de impugnación en contra de la decisión que adopte la Junta de Gobierno por situaciones que se den durante la ejecución de los contratos; razón por la cual resultó improcedente la petición del solicitante, considerando que solamente podría atenderse otra solicitud, si presentasen nuevos elementos que permitieran entrar a conocer sobre los mismos y así determinar si es procedente o no conceder otra prórroga.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 8 de mayo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., a través de su Representante legal, Arquitecto José Roberto Martínez, solicitó se le otorgara una segunda prórroga de 2 meses, debido a que las causas principales que provocaron el retraso presentado, no eran responsabilidades directas de la empresa; por lo que al respecto, el Ingeniero Nicolás Coto Viera, Administrador del Contrato y Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 15 de mayo de 2015, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que las causales presentadas por la contratista como justificaciones para la solicitud de la segunda prórroga, son las mismas expuestas en la solicitud de ampliación de plazo de la primera prórroga, las que ya han sido razonadas; en ese sentido resultó improcedente acceder a lo solicitado, razón por la cual mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno acordó denegar la prórroga No. 2 al Contrato de Servicios No. 95/2014.
- V. Que mediante acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó la modificativa No. 1 en aumento por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,067.00), al Contrato de Servicios No. 95/2014, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,023,376.28), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo aprobó la Prórroga No. 2 al referido Contrato de Servicios, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 07 de septiembre de 2015, el Administrador del Contrato y Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, Ingeniero Nicolás Coto Viera, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., ha incumplido con el plazo establecido en el Contrato de Servicios No. 95/2014, cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", siendo la fecha de vencimiento el 21 de agosto de 2015, y de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado, el avance general que presentaba la ejecución del contrato fue de 92%.
- VII. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 08 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VIELCA INGENIEROS, S.A., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-
-

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-48/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIAS MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita contar con la adquisición del suministro de materiales de ferretería y herramientas comunes para las diferentes dependencias de la ANDA, con el propósito de brindar el servicio requerido por los usuarios.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-48/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIAS MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 11 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$239,851.65), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIAS MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2015".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-49/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO 2015"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita contar con la adquisición del suministro de materiales de ferretería y herramientas especializadas para las diferentes dependencias de la ANDA, con el propósito de brindar el servicio requerido por los usuarios.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-49/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 11 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$83,310.21), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo

dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-49/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO 2015"
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA USO DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA USO DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, relativo al Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-52-2015, la cual queda anexa a los antecedentes del acuerdo mencionado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 06 de julio de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó a partir del día 7 al 17 de julio de 2015. A continuación se detallan las empresas que retiraron bases en la UACI:
 1. RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL EL SALVADOR
 2. INTREC, S.A. DE C.V.
 3. UNIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
 4. AUDITORÍAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
 5. SUMINISTROS ELECTROMECAÁNICOS, S.A. DE C.V.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. CA GROUP, S.A. DE C.V.
2. GREXCO, S.A. DE C.V.
3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
5. IMEDIA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
6. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
7. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
8. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
9. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10. EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
11. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
12. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
13. COPROSER

- V. Que el día 07 de agosto de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron sus ofertas y el monto de cada una de ellas:

No.	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta en USD Monto IVA incluido
1	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	\$35,595.00
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	\$60,850.50
3	UNIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$69,495.00
4	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	\$69,900.00
5	RM TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR	\$75,396.01

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 47, del Libro número SIETE, de fecha 11 de agosto de 2015, de conformidad a lo regulado en las Bases de Licitación.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables", sub numeral 16.3 PREVENCIÓNES, de las bases de licitación, con fecha 24 de agosto de 2015, se previno a los oferentes (UNIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., STB COMPUTER, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V.) para que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las bases de licitación, se determinó que las ofertas presentadas por las sociedades: UNIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V. y STB COMPUTER, S.A. DE C.V., NO CUMPLIERON con los requerimientos previamente solicitados; por tanto, según lo dispuesto en las bases, cláusula 31.2 que textualmente cita: "Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su

oferta podrá ser rechazada".

- IX. Que por lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que las ofertas mencionadas no continuarán siendo evaluadas. Por tanto, las ofertas presentadas por GOLDWILL, S.A. DE C.V. y RM TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, son las únicas que se consideran aptas para continuar en el proceso de evaluación.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que las ofertas presentadas por GOLDWILL, S.A. DE C.V. y RM TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, poseen la capacidad legal, financiera y técnica, para suministrar los equipos objeto de la presente licitación, considerándose aptos para ser evaluada su oferta económica.
- XII. Que en la evaluación de la oferta económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó una revisión aritmética de las ofertas económicas, constatándose que solo en la oferta presentada por RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL EL SALVADOR, posee error de UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.01) en el valor total ofertado de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$75,396.01); siendo el valor total corregido por la Comisión, de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75,396.00). La oferta de GOLDWILL, S.A. DE C.V., no posee errores aritméticos.
- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Se recomienda adjudicar la licitación. Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación y oferta el precio más bajo.
RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Oferta favorable. Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación; sin embargo, el monto ofertado excede al monto presupuestado por ANDA en US\$396.00.
UNIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No subanó la documentación requerida. (La sociedad ofertante presentó nota con fecha 25/08/15, en la cual notificaron la no presentación de la documentación prevenida)
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No subanó correctamente la documentación prevenida. (Sociedad ofertante presentó la Declaración Jurada sin haber relacionado la personería de la apoderada; asimismo, no presenta la experiencia en importación del suministro requerido)
STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No subanó la documentación requerida. (La Sociedad ofertante no presentó la documentación prevenida)

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, literal E. Evaluación de Ofertas, numeral 38 "Poscalificación del Oferente", que textualmente expresa "El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente".

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a los resultados obtenidos, establecido

en las Bases de Licitación, Sección I Instrucciones a los Oferentes, literal E. Evaluación de Ofertas, numeral 38 "Poscalificación del Oferente"; recomienda mediante acta de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día 9 de septiembre de 2015, se adjudique la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA USO DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$60,850.50), cantidad que incluye el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA USO DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 60,850.50), cantidad que incluye el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente Comercial, Lic. Guillermo Antonio Carías Guzmán, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, solicita autorización para suscribir Convenio de Prestación de Servicios de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), como ente ejecutor de los proyectos de Agua y Saneamiento para el Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, Fondos FANTEL, para los años 2015-2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno autorizó a la Directora Ejecutiva para que iniciara negociaciones con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (FANTEL), con el objeto de formar parte del proyecto denominado "Separación de aguas lluvias-negras" como parte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Metapán, cuyo financiamiento es

hasta por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00).

- II. Que el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (FANTEL), en conjunto con la Secretaría Técnica y Planificación de la Presidencia, y en vista que existe un serio problema de contaminación en la Laguna de Metapán, el Consejo de Administración de FANTEL, en acta No. 274 correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó entre otras cosas que: a) aprobar el proyecto "Separación de aguas lluvias-negras" como parte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Metapán, el cual será financiado hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00); y b) Solicitar a la Unidad de FANTEL de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia que solicite a la Unidad de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia un análisis jurídico sobre la viabilidad de que ANDA pueda ejecutar el proyecto y que en coordinación con ANDA efectúe un análisis técnico de la posibilidad de realizar un Convenio con ANDA como institución especializada en el tema, para la ejecución del proyecto "Separación de aguas lluvias-negras" como parte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Metapán.
- III. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- V. Que la ANDA tiene como misión "Contribuir al desarrollo económico y social del país, mediante la provisión adecuada y oportuna de los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de armonía y equilibrio con los Recursos Hídricos".
- VI. Que la ANDA tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y la Institución, como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad e Institución especializada en el tema, para ejecutar los proyectos de agua y saneamiento que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL en el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), de "Dotar a las comunidades más necesitadas del país con infraestructura básica, ya sea tipo social o productivo, a fin de impactar positivamente en el mejoramiento de su calidad de vida".
- VII. Que FANTEL a partir de la fecha de firma del Convenio, aportará para la Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento para el Área de Desarrollo

Comunal y Prevención de Violencia, hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00).

- VIII. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborarse entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios para lograr un objetivo determinado.
- IX. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (FANTEL), suscriban un Convenio de Prestación de Servicios para determinar los alcances, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), como ente ejecutor de los proyectos de Agua y Saneamiento para el Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, Fondos FANTEL, para los años 2015-2019, con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (FANTEL).
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el referido Convenio.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el Convenio autorizado en el presente acuerdo.

5.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del Plan Operativo Global POG/POA1-2015 del Programa denominado "Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, SLV-058-B".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del 2015, la Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Operativo del Programa "Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, SLV-058-B".
- II. Que el objetivo General del referido programa es contribuir al incremento de la cobertura sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento, realizando inversiones estratégicas, fortaleciendo y desarrollando las capacidades institucionales del subsector de agua potable y saneamiento; y los objetivos específicos son sustituir sectores críticos de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana del Gran San Salvador (AMSS) con más de 50 años de antigüedad, con el fin de mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario beneficiando a los Asentamientos Urbanos Precarios del AMSS. Así como también, mejorar los servicios de la ANDA

reduciendo las pérdidas del vital líquido por fugas, disminuyendo el índice de Agua No Facturada, favoreciendo un mejor uso del recurso de agua potable.

- III. Que a través de la ejecución del Componente I "Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador", se tiene previsto realizar el mejoramiento de la red de acueducto y alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, cuyos proyectos se describen de la manera siguiente:

Sector 1: Municipio de Soyapango, colonias Amatepec, Altos del Cerro, Credissa, Pepeto y San José II (Agua Potable)

Sector 2: Municipio de Santa Tecla, colonia Las Delicias (Agua Potable y Alcantarillado Sanitario)

Sector 3: Municipio de Mejicanos, colonia Zacamil, Metrópolis (Agua Potable) y Municipio de San Salvador, colonia la Rábida (Alcantarillado Sanitario)

Con una inversión total de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$3,924,956.90), beneficiado aproximadamente a 26,539 personas.

- IV. Que a través de la ejecución del Componente II "Fortalecimiento Institucional" se prevé que simultáneamente a la formulación de este programa, la ANDA con el apoyo del BID, se fortalezca con la adquisición de equipo detector de fugas en sistemas domiciliario de agua potable, así como también con la adquisición de macro medidores y válvulas para mejorar el servicio de agua potable a los consumidores.
- V. Que en cumplimiento a los contenidos del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, el cual considera necesario establecer directrices y controles para garantizar el comportamiento ético del personal, la ANDA ha identificado la necesidad de mejorar la gestión de la integridad, razón por la cual se suscribirá un convenio de integridad con el objetivo de propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación con base en los valores fundamentales de honestidad, equidad y profesionalismo.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan Operativo Global POG/POA1-2015 del Programa "Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, SLV-058-B" y sus anexos, el cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el referido documento.
3. Instruir al Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que remita tres (3) ejemplares del documento a la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de San Salvador.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de

Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014, referentes al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA EL USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 126/2014, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2014, referentes al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA EL USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante el acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 09 de abril de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., por aparentemente haber incurrido en mora en el incumplimiento del contrato número 126/2014, producto de la licitación pública número LP-37/2014, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014" cuyo monto era de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$230,539.03).
 - b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas con quince minutos del día 25 de mayo de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Así mismo se recibió el acuerdo 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el 11 de junio de 2015, mediante el que se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., también por incumplimiento al plazo contractual en las entregas correspondientes a la Región Occidental.
 - d) La Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas del día 24 de julio de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y advirtió que existía un procedimiento sancionatorio iniciado en fecha 25 de mayo del presente año, en contra de la misma sociedad y por el mismo contrato de suministro, por lo que se procedió a la acumulación de los acuerdos en un mismo expediente, concediéndole nuevamente a la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

- e) Habiendo transcurrido el término legal después de las notificaciones de los citados acuerdos sin que EMPRESAS ADOC, S.A DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, es procedente resolver en definitiva el presente procedimiento.
- II. Que en fecha 06 de noviembre de 2014, se celebró contrato de suministro N° 126/2014 entre la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A DE C.V., y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), cuyo objeto era el SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014, específicamente los ítems 2, 3, 4 y 9 los cuales se desglosan de la siguiente forma: ítem 2: 4,852 pares de calzado de seguridad tipo botín color negro, por un monto total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 163,172.76); ítem 3: 720 pares de calzado industrial con puntera de seguridad negro, por un monto total de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26,762.40); ítem 4: 280 pares de calzado industrial dieléctrico con cubo color negro, por un monto total de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 11,645.20); e ítem 9: 162 pares de calzado tipo mocasine o zapatilla femenino color negro, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2,436.48); todo lo anterior más el 13 % de IVA, haciendo un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$230,539.03).
- III. Que el plazo estipulado en el Contrato de Suministro número 126/2014, para la entrega del calzado era de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista recibiera copia certificada por notario del contrato, misma que fue entregado a la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., el día 16 de diciembre de 2014, por lo que el plazo vencía el 14 de febrero de 2015.
- IV. Que el lugar y forma de entrega del suministro se realizaría según la cláusula sexta del contrato y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, de la siguiente forma:
- a) Suministros que corresponden al Edificio Administrativo y Presidencia sería entregado en el Almacén N° 1, Plantel El Coro.
 - b) Suministro que corresponde a la Región Metropolitana deberían ser entregados en la Bodega N° 8 ubicada en 4 calle Poniente y 17 Avenida Norte.
 - c) Suministros que corresponden a la Región Central sería entregado en el Almacén N° 1, Plantel El Coro.
 - d) Suministro correspondiente a la Región Occidental serían entregados en la Bodega N° 14 del plantel el Molino, ubicado en kilómetro 63 y 64 Carretera Antigua Salida de San Salvador, Santa Ana, contiguo a la Universidad Católica de Occidente, Santa Ana.
 - e) Suministro que corresponde a la Región Oriental en Bodega N° 16, del Plantel el Jacatal, ubicado en Colonia Escolán, kilómetro 136 ½ y Avenida las Magnolias, San Miguel, contiguo a la Universidad Gerardo Barrios.

- V. Que en consecuencia de lo anterior, se ha establecido que el 16 de diciembre de 2014, le fue entregada a la contratista la copia certificada del Contrato de Suministro N° 126/2014, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2014, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014", por lo que siendo el plazo de 60 días calendario, el mismo vencía el 14 de febrero de 2015.
- VI. Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista los informes de fecha 25 de marzo y 20 de mayo ambos de 2015, firmados por el ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del departamento de bienestar y seguridad ocupacional de la ANDA, en donde remite copia de las actas que reflejan el incumplimiento por parte de la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., en las entregas de los suministros en la Región Oriental y Occidental, que a continuación se detallan: 1) acta de recepción N° 3 de la Región Occidental de las once horas del día miércoles 18 de febrero de 2015, donde consta que se entregó el ítem 2, consistente en 181 pares de calzado de seguridad tipo botín color negro; y el ítem 9, consistente en 2 pares de calzado tipo mocasine o zapatilla femenino color negro, con un retraso de 4 días; 2) acta de recepción final Región Oriental de las once horas con treinta minutos del día 20 de febrero de 2015, donde consta que se entregó el ítem 2, consistente en 154 pares de calzado de seguridad tipo botín color negro, con un retraso de 6 días.
- VII. Que en consecuencia de lo anterior y debido a lo establecido en las actas de recepción de los bienes contratados antes detallados, la Unidad Jurídica determina que la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., ha incumplido el Contrato de Suministro N° 126/2014, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2014, referentes al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014", ya que incurrió en mora en las entregas de los suministros, situación que no ha sido desvirtuada o justificada por la mencionada sociedad por no haber ejercido su derecho a defensa conforme al artículo 160 de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública.
- VIII. Que el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio" y conforme al diario oficial número 119, tomo 400, de fecha 01 de Julio de 2013, el salario mínimo en el sector comercio para el año 2015 es \$ 251.70.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A DE C.V., o ADOC, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de cuatro días en la entrega de los ítems 2 y 9 en la región occidental; y de seis días en la entrega del ítem 2 en la región oriental, en el marco del Contrato de Suministro N° 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014, referente al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y

FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014".

- Imponer multa a la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A DE C.V., o ADOC, S.A DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70) por el incumplimiento en la entrega de los ítems 2 y 9 en el marco del Contrato de Suministro N° 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014, referente al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014", ya que conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y decreto ejecutivo número 104, publicado en el diario oficial número 119, tomo 400, de fecha 01 de julio de 2013, según el siguiente detalle:

Fecha límite de entrega según contrato de Suministro	Fechas de entrega	Días de retraso (Entrega)	Días multa	Monto	Monto Total (Con IVA)	Monto Total del Suministro	Porcentaje	Total Multa	Multa Salario mínimo en sector comercio	
14/02/2015	09/01/15	0	0	\$ 2,154.06	\$ 2,434.09	\$ 230,539.03		0	0	
	13/01/15	0	0	\$ 39,924.10	\$ 45,114.23			0	0	
	27/01/15	0	0	\$ 35,835.18	\$ 40,493.75			0	0	
	29/01/15	0	0	\$ 36,477.70	\$ 41,219.80			0	0	
	02/02/15	0	0	\$ 20,792.61	\$ 23,495.65			0	0	
	04/02/15	0	0	\$ 20,409.72	\$ 23,062.98			0	0	
	05/02/15	0	0	\$ 18,908.85	\$ 21,367.00			0	0	
	10/02/15	0	0	\$ 7,834.02	\$ 8,852.44			0	0	
	11/02/15	0	0	\$ 10,384.47	\$ 11,734.45			0	0	
	18/02/15	4	4	\$ 6,087.03	\$ 6,912.33			X 0.1%	\$ 39.34	\$ 251.70
	20/02/15	6	2	\$ 5,179.02	\$ 5,852.29				\$ 11.70	
TOTAL					\$ 230,539.03				\$ 39.34	\$ 251.70

- Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el procedimiento sancionatorio de inhabilitación, instruido contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- Que mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación para participar en procesos de contratación administrativa a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 158 apartado I), literal a) de la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y se delega a la Unidad Jurídica para sustanciar el respectivo procedimiento administrativo.

II. Que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., celebró con la ANDA los contratos siguientes: 1) Bajo la modalidad de Libre Gestión N° 203/2013, la Orden de compra N° 100507/2013, cuyo objeto era "Suministro de 10,000 Válvulas para Oasis"; y, 2) Contrato de Suministro N° 70/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2013-FCAS denominada "Suministro e Instalación de Agitadores de Mezcla para la Planta Potabilizadora Las Pavas, Segunda Vez", en el marco de los cuales se le impuso multas por el retraso en la entrega del suministro objeto de los contratos.

III. Que tomando en cuenta el acuerdo mencionado en el considerando I, y las circunstancias allí mencionadas, la Junta de Gobierno acordó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la aparente configuración de la causal establecida en el literal a) del romano I) del artículo 158 LACAP, y sobre el cual la Unidad Jurídica hace las siguientes consideraciones:

APLICACION DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD 21-2012 EMITIDA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR.

a) Que en el diario oficial número 45, tomo N° 406, de fecha 06 de marzo de 2015, se publicó la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las nueve horas con cuarenta minutos del día 13 de febrero de 2015, en el proceso de inconstitucionalidad con número de referencia 21-2012, el cual fue promovido por el señor Luis Ernesto Albeño Salas, en donde solicita se declare inconstitucional, por vicio de fondo, el artículo 158 romano I, letra "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

b) Que la Sala de lo Constitucional en su parte expositiva de la sentencia establece lo siguiente: *"en definitiva la infracción administrativa contenida en el art. 158 romano I, letra a) LACAP tiene un carácter formal y se aplica de forma que pudiéramos llamar automática, dado que absorbe el contenido factual de las dos o más multas anteriormente impuestas; por lo tanto el objeto de control tipifica como infracción anteriores hechos que, todos ellos, ya han sido necesariamente sancionados previamente por medio de multas por una misma institución pública – diferentemente deriven o no de un mismo contrato-, lo que de manera indudable lleva una sanción por los mismos hechos. Las sanciones contempladas en el precepto legal cuestionado multas e inhabilitación, no puede interferirse la existencia de un interés jurídicamente protegido diverso entre ellas, en otras palabras, se desconoce el interés jurídico tutelado que ambas sanciones intentan salvaguardar o si se quiere, desde la perspectiva de una relación jurídica diferentes entre sancionador y sancionado.*

Debe agregarse (sic) que el decreto por el cual fue reformado el objeto de control, no explica cuál es el fundamento que pretende resguardar la sanción de inhabilitación; por lo anterior, es inadmisibile la opinión del Fiscal General de la República, quien atribuye como fundamento jurídico a la disposición objetada, la presunta "responsabilidad administrativa", la que tuviera basamento constitucional, si la misma deviniera de un nuevo hecho

ilícito realizado por el oferente o contratista, lo cual, no sucede en el presente caso.

En atención hasta lo ahora expuesto, esta sala considera que la identidad de las sanciones impuestas al mismo oferente o contratista por una misma institución pertenecientes a la administración pública, en aplicación del art 158 romano I, letra a) LACAP, se produce porque comparten elementos nucleares comunes, de modo que al imponerse ambas sanciones resulta doblemente castigado un mismo sujeto por una misma conducta, sin que pueda justificarse la reiteración sancionadora en un diferente fundamento. Por ello, no se muestra conforme al principio non bis in ídem, que la acumulación de conductas efectuadas en el pasado y sancionadas con multa puedan constituir una conducta ex novo y por ende distintas anteriores.

En consecuencia, este Tribunal entiende que el legislador pretende tipificar de forma separada y posterior, la inhabilitación como un tipo y sanción autónoma de las dos o más multas impuestas por la misma institución dentro del mismo ejercicio fiscal, sin que para ello exista un interés jurídico diferente entre ambas sanciones, lo cual, en definitiva, entraña una contravención a la prohibición de doble juzgamiento – art 11 inc. 1º cn-, de lo que se concluye que el objeto de control es inconstitucional y así deberá declararse en el fallo”.

- IV. Que en el presente caso, el procedimiento que se pretende sustanciar en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., es de inhabilitación por la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), misma que ha sido declarada inconstitucional por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual la Unidad Jurídica considera innecesario sustanciar el presente procedimiento, pues el mismo es contrario a la Constitución de la República de El Salvador, debido a la expulsión del ordenamiento jurídico de la disposición legal que tenía como base.

Con base a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República, la sentencia 21-2012 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el procedimiento sancionatorio de inhabilitación, instruido contra la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL S.A. DE C.V., ordenado mediante acuerdo 6.3.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2015, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 158 romano I) literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en vista de que dicha disposición ha sido declarada inconstitucional mediante sentencia definitiva dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a las nueve horas con cuarenta minutos del día 13 de febrero de 2015, publicada en el diario oficial número 45, tomo 406, del 06 de marzo de 2015.

2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectué las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencias de fecha 1 y 10 de septiembre de 2015, suscritas por el señor Oscar Armando Rivera, Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Salvador (SETRAMSS), mediante las cuales solicita a la Junta de Gobierno, les conceda audiencia con el objeto de exponer un proyecto de carácter social que dicho sindicato tiene para con sus afiliados. Asimismo, que se les dé en comodato un inmueble propiedad de la ANDA, el cual se encuentra ubicado sobre la 2ª. Avenida Norte y 9ª. Calle Oriente, aledaño a la Alcaldía de San Salvador, ya que se encuentra en total abandono, razón por la cual está generando un foco de infección en la capital.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las correspondencias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el señor Oscar Armando Rivera, Secretario General de SETRAMSS, en vista que no es posible acceder a lo solicitado.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
4. Instruir al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, realice inspección en el inmueble propiedad de la ANDA, el cual está ubicado sobre la 2ª. Avenida Norte y 9ª. Calle Oriente, aledaño a la Alcaldía de San Salvador, con el objeto de verificar en el estado en que se encuentra el referido inmueble, evalúe cual podría ser su utilidad para la Institución e informe a esta Junta de Gobierno.

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 09 de septiembre de 2015, suscrita por la Licda. Rosibel Beltrán López, Gobernadora Política Departamental y Presidenta del Comité Cívico Departamental de Cuscatlán, mediante la cual solicitan que la ANDA les done 400 botellas de agua potable, las cuales serán utilizadas en el desfile del acto cívico departamental programado para el viernes 18 de septiembre a partir de las 8:00 a.m.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licda. Rosibel Beltrán López, Gobernadora Política Departamental y Presidenta del Comité Cívico

Departamental de Cuscatlán, en vista que no es posible acceder a lo solicitado.

3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 09 de septiembre de 2015, suscrita por la Licenciada Francisca Elizabeth Salinas Álvarez, Directora de Comunicaciones y Transparencia, de la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante la cual solicita que la ANDA le done 150 botellas de agua potable, las cuales serán utilizadas en el acto cívico programado para el día 25 de septiembre de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Francisca Elizabeth Salinas Álvarez, Directora de Comunicaciones y Transparencia, de la Superintendencia del Sistema Financiero, en vista que no es posible acceder a lo solicitado.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrita por el ingeniero Carlos de Jesús Pozo, Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, de la Presidencia de la República de El Salvador, mediante la cual informa que como parte de las acciones que está gestionando y coordinando para la mejora de las condiciones de habitación del personal que labora en las fronteras, está la realización de diagnósticos a las infraestructuras de los puestos fronterizos; razón por la cual solicita el apoyo de la ANDA, en el sentido de que se evalúe el estado actual de la red hidráulica de la frontera El Poy, con el objeto de conocer las necesidades de mantenimiento y/o reparación que existen para establecer posteriormente el abordaje que se le dará para realizar los trabajos que se requieran.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente del trabajo que realizan las fronteras, las cuales buscan ofrecer a todos los usuarios un servicio de calidad, que a la vez incentive el clima de inversión en el istmo centroamericano, considera procedente acceder a lo solicitado; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Región Central, realice inspección y elabore un diagnóstico del estado actual de la red hidráulica de la frontera El Poy, ubicada en el departamento de Chalatenango, con el fin de conocer las necesidades de mantenimiento y/o reparación de la misma, para posteriormente dar respuesta al interesado; dicho diagnóstico deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 15 días hábiles,

contados a partir de recibir el presente acuerdo.

5.6.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrita por el ingeniero Carlos de Jesús Pozo, Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, de la Presidencia de la República de El Salvador, mediante la cual informa que está realizando gestiones para que el suministro de agua potable a la frontera El Amatillo sea de forma permanente, buscando alternativas que permitan que el vital líquido no le haga falta al personal que labora en dicho puesto fronterizo, siendo un logro de esto el ofrecimiento por parte de una institución de los Estados Unidos de América, el financiar la perforación de un pozo que permita mantener el abastecimiento permanente para todas las instalaciones de la referida frontera; razón por la cual solicita el apoyo de la ANDA, en el sentido de realizar un estudio hidrogeológico en la frontera El Amatillo, con el objeto de obtener el financiamiento que ofrece la Institución de los Estados Unidos de América y así lograr mejorar las condiciones de vida de los servidores públicos que laboran en dicho puesto fronterizo.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente del trabajo que realizan las fronteras, las cuales buscan ofrecer a todos los usuarios un servicio de calidad, que a la vez incentive el clima de inversión en el istmo centroamericano, considera procedente acceder a lo solicitado; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir al Sub Gerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, realice inspección y elabore un estudio hidrogeológico en la frontera El Amatillo, ubicada en el departamento de La Unión, con el fin de obtener el análisis respectivo para posteriormente dar respuesta al interesado; dicho estudio deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de recibir el presente acuerdo.
-
-

5.6.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, solicitud mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2015, enviado por la Licenciada Marcela Flores de la Gerencia de Comunicaciones del Ministerio de Economía, mediante la cual solicita que la ANDA les done con 500 botellas con agua, las cuales serán utilizadas en el evento en el cual estarán presentando las principales apuestas y la transformación económica del Departamento de La Unión.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la solicitud mediante correo electrónico, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Marcela Flores de la Gerencia de Comunicaciones del Ministerio de Economía, en vista que no es posible acceder a lo solicitado.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo

5.6.8) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría este mismo día, suscrito por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, por medio el cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO, 2015"; proceso de contratación que fue adjudicado parcialmente mediante acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015.
- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015.
- III. Que el referido acuerdo mediante el cual se declaró desierto el segundo proceso, fue notificado al señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, el día 09 de septiembre de 2015.
- IV. Que por lo anterior, el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, con fecha 16 de septiembre de 2015, interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, por no estar de acuerdo con la declaratoria desierta realizada por la Junta de Gobierno.
- V. Que luego de hacer un examen en relación a los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir este tipo de recurso, es posible determinar que el mismo cumple con ambos requisitos, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece "que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77, inciso 2º de la LACAP y al artículo 73 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de

Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en contra del acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ".
2. Delegar al Señor Presidente de la Institución, para que nombre la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezó, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO